



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La Junta de Gobierno Local
de fecha

05/06/2020

adoptó, entre otros, el
siguiente acuerdo:

Visto el escrito presentado por la entidad Fundació per a l'atenció a persones dependents de fecha 17 de abril de 2020, con número general de entrada 13858, en el que solicitan una subvención para la realización de diversos proyectos por importe de 969.000 euros (novecientos sesenta y nueve mil euros).

Visto que en el Presupuesto General del Ayuntamiento del presente ejercicio se ha previsto el otorgamiento de la subvención mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 0332 2311A 4800003, por importe de 969.000 euros.

Dado que la entidad por sí sola no puede asumir el coste total de las actividades del proyecto antes mencionado, que a nivel municipal se considera de interés social, por no disponer de recursos económicos suficientes.

Según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, en relación al otorgamiento de subvenciones que tengan asignación nominativa en el Presupuesto Municipal.

Visto el Plan Estratégico en materia de subvenciones de este Ayuntamiento, por el periodo 2020-2023, aprobado por Decreto de Alcaldía 2019/4690 de fecha 26 de noviembre de 2019, confeccionado al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y dado que esta convocatoria coincide plenamente con las líneas de actuación del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, en el sentido de colaboración con las entidades y personas físicas para la gestión de actividades de interés público.



Según lo dispuesto en el artículo 25 apartado 1 y apartado 2, e) de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases y de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como el artículo 31 de la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales de Cataluña, el municipio, puede ejercer en todo caso como competencias propias, en los plazos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

Dado que la entidad solicita una subcontratación para el proyecto Métete al Agua con un porcentaje superior al 50% del importe del proyecto.

Vistos los artículos 29.2 de la LGS y el 68.1 del RD 887/2006 "los cuales establecen que el beneficiario sólo podrá subcontratar la actividad si la normativa reguladora de la subvención así lo prevé, no excediendo del porcentaje de subcontrata con terceros de aquel que se fije en las bases reguladoras de la subvención y en defecto de tal previsión no más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Dado que por la naturaleza de esta subvención no se establecen bases reguladoras, sino que al tratarse de una subvención directa, se regulan sus particularidades al acuerdo de concesión.

Visto el informe de la Jefa del Área de Gestión de Acción Social al respecto.

Visto el informe emitido por la Jefa de Procedimientos y la Jefa del Área de Gestión Administrativa General.

Dado que, tal como establece el artículo 38 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, no es necesaria la publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en el presupuesto, como es el caso.

Vista la disposición adicional tercera del RD 463/2020, de 14 de marzo, de declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por COVID-19, de suspensión de términos e interrupción de plazos para la tramitación de procedimientos de las entidades del sector público, hasta que pierda su vigencia esta disposición o sus eventuales prórrogas.



Vista la "Resolución de 20 de mayo de 2020, del Congreso de los Diputados por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo" que en su punto décimo establece: "Con efectos desde el 1 de junio de 2020, se deroga la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. Desde esa misma fecha, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas".

Dado que la próxima Junta de Gobierno Local está prevista que se celebre con posterioridad al 01 de junio de 2020, y por tanto, ya habrá entrado en vigor la mencionada resolución de levantamiento de plazos.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2497 de fecha 20 de junio de 2019, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 2 de julio de 2019, el Teniente de Alcalde de Economía y Administración propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Aprobar el otorgamiento, a favor de la entidad Fundació per a l'atenció a persones dependents, de la subvención que a continuación se detalla:

<u>PROYECTO/ACTIVIDAD</u>	<u>FECHA/PERÍODO</u>	<u>APORTACIÓN</u>	<u>PARTIDA</u>
<u>AD</u>	<u>EJECUCION</u>	<u>MUNICIPAL</u>	
Cornellà Cuida	01/01/2020 a 31/12/2020	799.240,00	0332 2311A 4800003
Métete en el agua	01/01/2020 a 31/12/2020	60.400,00	0332 2311A 4800003
Transporte adaptado	01/01/2020 a 31/12/2020	90.000,00	0332 2311A 4800003
Casal de verano	25/06/2020 a 31/07/2020	19.360,00	0332 2311A 4800003



Segundo.- Comunicar a la entidad interesada que deberá aceptar por escrito la subvención otorgada dentro del plazo de diez días, a partir de la notificación del presente acuerdo. En el supuesto de que no manifieste nada en contra durante este plazo se entenderá aceptada. Que la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar. Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos por parte de la entidad subvencionada, comportará la revocación de la subvención y, en consecuencia, el reintegro al Ayuntamiento de las cantidades percibidas con los correspondientes intereses de demora, correspondientes al período comprendido desde la fecha de su cobro hasta la de su reintegro. En la presente subvención le será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones administrativas regulado al Título IV de la citada Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de 969.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 0332 2311A 4800003 del presente ejercicio 2020.

Cuarto.- Aprobar que la forma de pago de dicha cantidad se realice de manera anticipada, en concepto de anticipo, y mediante transferencia bancaria con cargo a la partida señalada, no sujeto a garantía de ningún tipo.

Quinto.- Comunicar a la indicada entidad que la justificación deberá hacerse en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto / realización de la actividad. En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención deberá justificar dentro del plazo máximo de dos meses a partir de la fecha de su pago.

La justificación se realizará mediante la presentación de una instancia firmada por el/la Secretario/a o representante legal de la beneficiaria, dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat, aportando la siguiente documentación (Anexo J-1):

1. Memoria del proyecto/actividad subvencionado/a firmado/a por el/la Secretario/a o representante legal, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo J-2).

2. Memoria económica, firmada por el/la Secretario/a o representante legal, justificativa de todos los gastos y todos los ingresos relativos al proyecto subvencionado, clasificados por conceptos, de acuerdo con el presupuesto aportado, con subtotales parciales, con informe del Auditor, según el texto literal, el cual figura al final del presente acuerdo (Anexo J-3).



3. Certificado firmado por el/la Secretario/a o representante legal de la publicidad de la financiación pública del proyecto / actividad con un ejemplar/es del/los original/es de la publicidad de la financiación pública del proyecto subvencionado descrita en el anexo J-4 (certificado de la publicidad de la financiación pública del proyecto/actividad) en la que se hará constar el logotipo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat y, además, podrá hacerse constar la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat" (Anexo J-4).

4. Declaración de las retribuciones de los órganos de dirección o de administración de la entidad beneficiaria (sólo para personas jurídicas con subvenciones por un importe superior a 10.000 €) (Anexo J-5).

5. Carta de pago del reintegro de las cantidades no aplicadas con los intereses de demora correspondientes, si procede.

Sexto.- Las entidades sin ánimo de lucro que persiguen fines de interés social o cultural, cuyo presupuesto sea inferior a 50.000 euros, sus obligaciones de publicidad activa se podrán realizar mediante la utilización de los medios electrónicos puestos a su disposición por la Administración de la que provenga la mayor parte de las ayudas o subvenciones percibidas, lo que significa que, respecto de éstas, es decir, respecto de las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en cuantía superior a 100.000 euros, o en las que el 40% del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 euros, cuando sea este Ayuntamiento la administración que más porcentaje de ayudas o subvenciones haya otorgado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 3.b) y 5.4. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicada en el BOE núm. 295 y que entró en vigor el día 10 de diciembre de 2014.

Séptimo.- Autorizar a la entidad para la realización del proyecto Métete en el agua, una subcontratación superior 50% del importe de la actividad subvencionada, en los siguientes términos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concibiendo de la subvención, mediante comunicación por escrito de la entidad beneficiaria, para su visto bueno.

Octavo.- Autorizar los gastos de amortización correspondiente al Proyecto de transporte adaptado por importe de 18.000 euros, en los términos del artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que a continuación se reproducen, el cumplimiento del que se deberá incluir en el informe de revisión de la cuenta justificativa:



- Que las subvenciones no hayan contribuido a la compras de los bienes.
- Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- Que el coste se refiera exclusivamente al plazo subvencionable.

Noveno.- Comunicar a la entidad que la resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando cambie cualquiera de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, que no alteran sustancialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que habrían podido conllevar la modificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, habiendo omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el Órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando esta aceptación no suponga perjudicar derechos de terceros. En este supuesto se necesitará informe del instructor del expediente y del jefe Técnico correspondiente, en su caso.

Décimo.- Difundir el contenido de esta resolución en cumplimiento del principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede Electrónica municipal, en cumplimiento y con el alcance de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de Cataluña.

Undécimo.- Remitir el presente acuerdo a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.3b), 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Duodécimo.- Notificar al Área de Políticas Sociales y a la entidad interesada este acuerdo para su conocimiento y efectos.



Anexo I

"Modelo de informe de revisión de cuenta justificativa de subvenciones.

A. (... Identificación del órgano concedente...).

1. A los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (...Identificación de la empresa u órgano que se realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (...indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (...breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efecto de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (...identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad en la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de... en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

(... se mencionarán las comprobaciones realizadas sobre la base de lo previsto en el artículo 3.2 de la Norma de actuación...).

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición, cuanta información le ha sido requerida para realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

4. Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (...identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.



Ajuntament de
Cornellà de Llobregat

Plaça de l'Església, 1
08940 Cornellà de Llobregat

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente:

Como resultado del trabajo realizado, a continuación les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

Fecha:
Firma del auditor:”

Lo pongo en su conocimiento a los efectos oportunos

LA SECRETARIA GENERAL
p.d.
Sra. Maria Jesús Olmedo Bulnes
JEFA DEL ÁREA DE GESTIÓN
ADMINISTRATIVA GENERAL

En Cornellà de Llobregat, en la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.